

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veinte.

En atención a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado judicial de la accionante **DELIS MARÍA SUÁREZ CAICEDO**, el Despacho DISPONE:

1. En aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE al **DIRECTOR y/o PRESIDENTE DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a hacer cumplir el fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el 23 de julio de 2020, so pena de las sanciones de ley.

2. Así mismo se requiere al **DIRECTOR y/o PRESIDENTE DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A.**, para que dentro del término anteriormente señalado, informe el nombre y número de documento de identificación, de la persona encargada de cumplir lo ordenado en sentencia de tutela de fecha 23 de julio de 2020, decisión en la que se amparó el derecho fundamental de petición a la accionante **DELIS MARÍA SUÁREZ CAICEDO**, ordenando a la accionada **FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A.**, como administradora y vocera del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**, proceda conforme a sus competencias y según a lo que en derecho corresponda, a dar el trámite respectivo al proyecto de acto administrativo de reconocimiento y pago de la sustitución pensional a favor de la accionante, conforme a la reliquidación de la pensión de jubilación de quien en vida fuera **MARIO ÁNGEL DELUQUE MANJARRES (Q.E.P.D)**, ordenada mediante sentencia judicial de 29 de junio de 2018 proferida por el Juzgado Primero Administrativo Mixto de Riohacha, que fuera remitido a esa entidad por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, para su eventual aprobación.

3. Notifíquese esta decisión por el medio más expedito, al **DIRECTOR y/o PRESIDENTE DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A.** o a quien haga sus veces; así como a la parte accionante.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bfaa3d30292fcf748a38c9dbf3d57eaa6d2da0aec80f3a210c0d51ad1d6ff51

Documento generado en 22/09/2020 09:12:01 a.m.